INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 23/12
FECHA	30/04/2012
INSTITUCIÓN	**Municipalidad de Mayor Otaño**
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas N° 04/11
OBJETO	"Construcción de Empedrado calle Padre Falkestain"
ID LLAMADO N°	223725/11
EXPEDIENTE N°	MEMO DJ N° 384/11 y Expte. 1504/12
CONTRATO N°	08/11
FECHA DE CONTRATO	24/11/2011
CONTRATISTA	**Jorge Fernando Díaz Lavigne**
RUC	903416-1
MONTO TOTAL	Gs. 387.863.400.-
CODIGODE CONTRATACION	CO-30111-11-45373
AUTORIDAD FIRMANTE	Carmen Román, Intendenta

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3° inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y **las municipalidades** sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a la solicitud de verificación recibida en fecha 02/01/12 vía Memorando N° 384/11 de la Dirección Jurídica de la DNCP, ha decidido iniciar la verificación de la ejecución del Contrato N° 08/2011 celebrado por la **MUNICIPALIDA DE MAYOR OTAÑO**, con la firma **JORGE DIAZ LAVIGNE** para la *"Construcción de Empedrado calle Padre Falkestain".*

La denuncia ingresada a través del Sistema de Protección al Denunciante (caso N° 1720) menciona: *"Este empedrado ya se culminó y se había adjudicado a una empresa constructora en el año 2000 con contrato plurianual el llamado se hizo con el ID N° 195392 con una dimensión de 40.000m2 de empedrado con fecha de contrato 07/07/10 (sic)."*

Obs: Corroborando en el Portal de Contrataciones se aclara que el ID que corresponde al Municipio de Mayor Otaño y se refiere a dicha obra es el N° 195192 y no como menciona la denuncia, el ID *195392*, se presume un error de tipeo del denunciante.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual

Arq. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Por nota DNCP/DVC N° 1807/12 de fecha **03/02/2012**, se informa la decisión arriba mencionada a la Municipalidad de Mayor Otaño, y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Fecha de Entrega de los Anticipos.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantía de Anticipo.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas.
- Constancia de las Retenciones según contrato.
- Acta de Inicio, recepción provisoria y definitiva de obras.
- Cronograma de Obras presentado por el contratista.
- Adenda contractual si hubiere.
- Informe de Obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (Contratante-Contratista).
- Ensayos.
- Planos del Llamado y Planos Definitivos.
- Orden de Servicio.
- Libro de Obras.
- Resoluciones respaldatorias referente al presente llamado.
- Formulario de Estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por nota DNCP/DVC N° 1895/12 del 06/02/12 y recibida el 10/02/12, se designó a los funcionarios de la DNCP Abog. Elmar Deggeller y el Ing. Víctor Zaputovich, para la verificación *in situ* de la contratación analizada.

En fecha **14/02/12** es recibida por mesa de entrada de la DNCP, e ingresando con N° de expediente 1504/12 la Nota de la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño, con 42 fojas, arrimando la siguiente documentación:

- Certificado de Obras 1 y 2.
- Factura N° 844, Recibo N°809 y copia cheque de la Gobernación.
- Copia Póliza EL COMERCIO PARAGUAYO de Ejecución de Contrato.
- Copia de Acta de Inicio de Obras.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Luis Adorno
Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- Cronograma de obras.
- Informe del fiscal de obras Cesar Cristaldo referente a Certificados 01 y 02.
- Nota del Contratista solicitando pago Certificado 01.
- Nota del Contratista presentando Póliza de Garantía Ejecución de Contrato.
- Plano de Obra.
- Resolución N° 239/11 JM.
- Resolución N° 395/11 de adjudicación.
- Resolución N° 267/11 JM por la cual se aprueba la adjudicación.
- Notificación de Adjudicación.
- Libro de obras.
- Informe detallado realizado por el fiscal Cesar Cristaldo.

No ha presentado entre los documentos remitidos, y que le fuera solictado:

- Informe de Auditoría Interna.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes remitidos por la contratante, así como los existentes en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de comprobar el grado de ejecución del contrato suscripto con la empresa contratista.

Igualmente, se ha efectuado una verificación *IN SITU (Acta 06/12)*, en fecha **10/02/12**, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidas, y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

3. COMENTARIOS:

Es importante hacer un breve relato de la situación planteada anteriormente y que guarda relación con la denuncia realizada: Por escribanía Pública (Edelmira Campos Guillen-Localidad de Naranjal, Registro 346), la intendenta saliente LOURDES RAMONA LOPEZ DE LOVERA realiza el corte administrativo y le entrega los documentos y bienes del Municipio de Mayor Otaño a la intendenta entrante CARMEN ESTER ROMAN, en la misma menciona lo siguiente:

Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2) Por resolución No. 51\2010 IM y 138\2010 JM, fue adjudicada a la Empresa del Arq. Arnulfo M. Galeano para la Construcción de Empedrado en forma pluri-anual, procediendo de la Licitación Pública Nacional No. 01\2010 con el monto de G. 1.398.433.000 (guaraníes mil trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil), con un anticipo de G. 330.000.000 (guaraníes trescientos treinta millones), cabe destacar que dicha empresa no ha cumplido en la cláusula del contrato que se fijó según la Ley 2051\03. Adjuntamos a la presente la notificación a la empresa por incumplimiento del contrato.----------

Por su parte el fiscal de obras Cesar Cristaldo, a folio 40 del expediente N°1504/12 en su informe menciona entre otras cosas:

Por ello inicie la verificación de las cantidades ejecutadas, verificando, según la planilla adjunta, que los trabajos efectivamente realizados no alcanzaban ni siquiera el cincuenta porciento de lo percibido en concepto de anticipo, estando las obras en un total estado de abandono y constatándose también que los mismos no se habían ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas. No habiendo ningún encargado de la empresa ni personal trabajando.

Sigue diciendo:

Luego hemos verificado las documentaciones, conjuntamente con la parte administrativa, constatándose que no se han cumplido con ninguno de los requerimientos básicos establecidos en el pliego de bases y condiciones, a tal punto de comprobar la entrega en forma irregular del anticipo y no hemos encontrado ningún documento de parte de la fiscalización de obras, que si ha cobrado sus honorarios en forma regular.
Ante esta situación, se ha colacionado a la empresa, según copia, en fecha 20 de enero del 2.011. Recibiendo como respuesta un pedido de prorroga y sin el cumplimiento de las documentaciones solicitadas.
A partir de ahí se han generado una sucesión de comunicaciones y pedidos, con contestaciones evasivas y sin fundamento de parte de la empresa. Y, no se ha presentado en la zona de obras a continuar los trabajos.
Es así que en fecha 11 de abril se le ha colacionado a la empresa, comunicándole que se ha rescindido el contrato, no recibiéndose más ninguna comunicación de la misma al respecto.
En base a esto es que la señora intendenta solicito que se proceda al nuevo llamado a concurso para la terminación de las obras sobre la calle Padre Falkestain, pues en dicho sector se encuentra la escuela de referencia de la ciudad y otras entidades educativas.

Cesar O. Cristaldo E.
Ingeniero Civil
RPI N°796436

1

Tal como se menciona en el informe precedente, la obra que fuera verificada por ésta Dirección es la del ID 223725/11, que es UN NUEVO LLAMADO en virtud a que la obra anterior realizada por el Arq. Ranulfo Galeano (ID 19192/10) y objeto de la denuncia, no fue finalizada y por lo tanto se ha tenido que realizar un llamado nuevo para la culminación de los trabajos debido a la importancia de dicha calle principal del Municipio.

Ing. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Dirección de Verificación Contractual
DVC - DNCP

La situación planteada ya fue denunciada por el Gobierno Municipal a las autoridades legales correspondientes y han tomado las medidas al respecto. **Por lo tanto, la denuncia no es coincidente con lo observado pues la misma se esta llevando a cabo y consiste en la terminación del llamado anterior (rescindido) y nuevas obras.**

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación –N° 08/11 del 24/11/11- por la suma de **Gs. 387.863.400.-** (guaraníes trescientos ochenta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos), es resultado de la Licitación Concurso de Ofertas ID N° 223725/11, convocado por el Municipio de Mayor Otaño, para la construcción de empedrado calle Padre Falkestain del cual resultó adjudicado el Arq. Jorge Díaz Lavigne, conforme Resolución N° 395/11 de fecha 25/10/11, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC N° 903416-1** de **JORGE F. DIAZ LAVIGNE**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

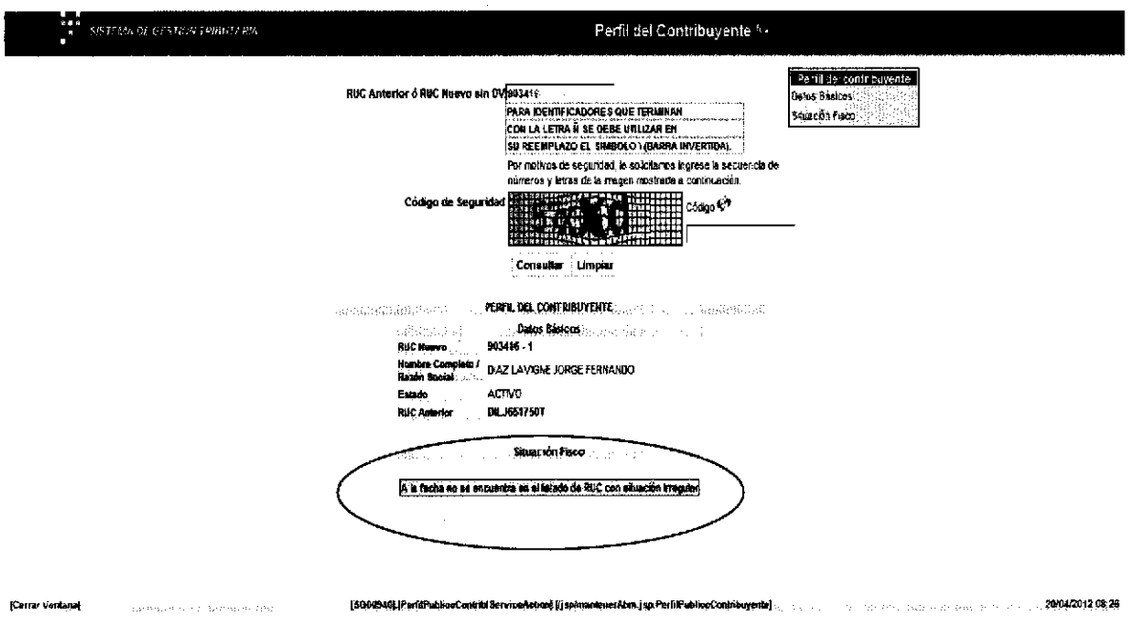
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA

Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 903416

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad

Código

Consultar Limpiar

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo 903416 - 1

Nombre Completo / Razón Social DIAZ LAVIGNE JORGE FERNANDO

Estado ACTIVO

RUC Anterior DILJ651750T

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [SG04940] [PerfilPublicoContribl ServiceAction] [jsp/mantenerAbm.jsp.PerfilPublicoContribuyente] 20/04/2012 08:26

Asimismo, se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de la factura N° 001-001-00844, que figura como VALIDO.

Adorno
Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

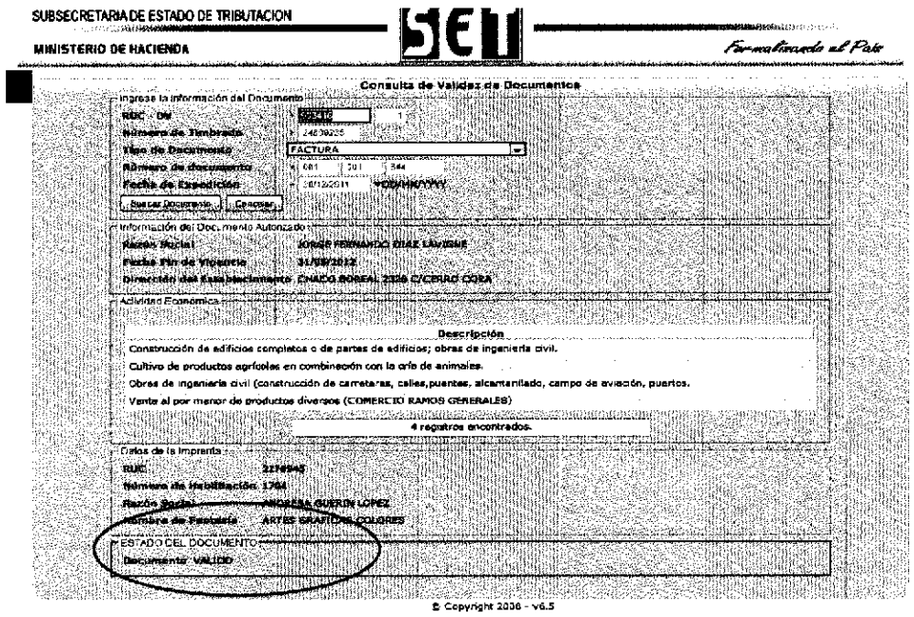

El llamado realizado por el Municipio de Mayor Otaño fue para la provisión de los siguientes:

PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO		
Cartel de Obra	un	2,00
Movimiento de Suelo	m²	6.000,00
Cordón Cuneta de hormigón	ml	960,00
Pavimento tipo empedrado	m²	5.204,00
Badén de Hº, e= 15cm, a= 1,00 mt, con Cordón de Hº a ambos lados y colchón de árido fino	ml	145,00
REPARACIONES CORRESPODIENTES A TRABAJOS EJECUTADOS SEGÚN CONTRATO Nº 01/2 010		
Reparar y completar cordón cuneta de hormigón	ml	350,00
Reparación de Empedrado	m²	2400,00
Limpieza final: retiro de desechos	m²	6.000,00

En la misma se detallan por separado lo correspondiente a reparaciones del anterior llamado y las nuevas obras. Donde las obras de reparaciones de trabajos anteriores y completar lo faltante es la que se señala en circulo.

Las EETT establecidas en la Parte 2 Sección V del PBC mencionan:

El trabajo consistirá en la construcción de pavimento tipo empedrado, utilizando piedra basáltica negra pre-picada, colocada sobre un lecho (colchón) de tierra colorada, arriba de una plataforma previamente preparada de acuerdo a estas Especificaciones Técnicas y en conformidad a las disposiciones, pendientes, cotas y sección transversal indicados en los planos.

Luis Adorno
Supervisor Contractual
DVC - DNCP

Juliana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

El contrato N° 08/11 de fecha 24/11/11 autorizado por Resolución de la Intendenta N° 395/11 de fecha 25/10/11, y aprobado por la Junta Municipal según Resolución N° 239/11 de fecha 06/09/11 tiene la siguiente vigencia según cláusula 5ta.:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el 24 de noviembre del 2.011.- hasta 23 de febrero de 2.012.-

3.2. Ejecución del contrato.

El Contrato en la cláusula SEPTIMA establece:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
La Obra Licitada se realizará en el local de la Municipalidad del Distrito de Mayor Otaño. El plazo de ejecución de la Obra es de: 90 (NOVENTA) días calendario para la ejecución de las obras; contados a partir de entregado la Orden de Inicio.

La Obra a ser contratada incluye pero no se limitan a los siguientes rubros:

1- Confección y colocación de Cartel de obra
2- Movimiento de suelo y preparación de terreno para empedrad
3- Construcción de Cordón Cuneta de Hormigón
4 - Pavimentación (Empedrado)
5 - Cordón Cuneta de hormigón
6- Reparación de Empedrado correspondiente a trabajos ejecutados Contrato 01/10
7- Limpieza Final

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Por lo tanto la fecha de entrega de obras es el 20/03/12, sin embargo se observa la <u>incongruencia al redactar el contrato</u> pues el plazo de ejecución de las obras es de 90 días, mientras que la vigencia del contrato es solo por 30 días; ya que las obras deben realizarse DENTRO del período de vigencia del contrato.

En la Sección VII de las Condiciones especiales del Contrato del Pliego de Base y Condiciones menciona por su parte:

CGC 19.1	Plazo de ejecución *La obra será ejecutada en un plazo de 90 días.*
CGC 19.2	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 10 días - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 15 días

A folio 19 del expediente N° 1504/12 se encuentra el Acta de Inicio de Obras en la cual se mención la fecha 20/12/11 como de inicio de las obras.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

No cuenta con Orden de Inicio de obras, solo con Acta de Inicio, que no es la misma cosa, pues el contrato establece que los plazos se computan luego de emitirse tal Orden de Inicio, por tal motivo es recomendable que los encargados de redactar el Contrato y el PBC tomen en cuenta dicha diferencia ya que no es posible computar el plazo de ejecución por carecer del documento que determina el inicio del mismo.

El contratista Jorge Díaz Lavigne presenta nota y Certificado de Obras N° 1 en fecha 09/01/12, asimismo a folio 22 se encuentra el informe del fiscal de obras Cesar Cristaldo que recomienda el pago respectivo, en la misma no realiza ningún informe del grado de cumplimiento de los trabajos. El porcentaje de ejecución según certificado de obras es 26,61%.

El Certificado de obras N° 2 y el correspondiente informe del fiscal de obras son de fecha 13/02/12. En dicho certificado no se ha presentado el porcentaje de ejecución.

Sin embargo, a folio 40 al 41 se encuentra un informe general de fecha 11/02/12, en la cual el fiscal de obras Ing. Cesar Cristaldo menciona: *"A la fecha la obra se encuentra con un avance del sesenta y cinco porciento con evidencia del cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas, con el acompañamiento de la fiscalización por la que todos los servicios son ejecutados en virtud del contrato".*

Cabe recordar que la vigencia del contrato se halla vencida y las obras aun no fueron finalizadas.

Es importante mencionar también que no se cuentan con los documentos que acrediten la contratación de la firma GLOBAL INGENIERIA del Ing. César Cristaldo para realizar los trabajos de fiscalización de la obra de referencia, pues debió realizarse una licitación para la contratación de la firma consultora y en el Portal de contrataciones no se observan llamados en dicho concepto, ni tampoco fue remitida documentación respaldatoria al respecto.

Entre las documentaciones recibidas no obra la licencia ambiental de SEAM establecida claramente en las CGC 26.1; 26,3 y 26.4:

Obs. Sera indispensable la presentación de copia autenticada de la habilitación de la Secretaria del Ambiente (SEAM) tanto de la Cantera De piedras como la Planta Triturada de Agregados, Si la Empresa es poseedora de las mismas.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – Dirección de Verificación

Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

La misma fue llevada a cabo por los funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP. El grupo de trabajo se constituyó el 10/02/12 en la sede del Municipio de Mayor Otaño, a fin de constatar las obras objeto de la denuncia y si las mismas se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato-Acta N° 06/12.

El informe técnico ITV N° 21/12 referente a la verificación in situ se acompaña a éste informe y forma parte del mismo, siendo las conclusiones:

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Municipalidad de Mayor Otaño** con relación a la obra ***Construcción de Empedrado Calle Padre Falkestain*** se desprenden las siguientes conclusiones:

*1) En la verificación in situ efectuada en fecha **10/02/2012** se ha podido constatar que la obra estaba en etapa de construcción y que según la segunda certificación – correspondiente a los trabajos realizados en el mes de enero y presentado en fecha 09/02/2011 - estaba con un avance de 65%.*

*2) Los carteles indicadores que se debieron colocar, certificados según el **certificado N° 1**, correspondiente al mes de diciembre, no se ha observado durante la verificación in situ, por dicho motivo podemos afirmar que no se ha cumplido con las EE.TT con relación a este rubro ésta y tampoco se debió certificar porque el mismo no fue realizado.*

3) No se cuentan con el informe del Fiscal de Obras si la base para el pavimento realizado es apto o no, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superadas las pruebas de cargas.

4) Los cordones cunetas de hormigón no cumplen con las EE.TT porque no tienen las dimensiones establecidas en el esquema que se encuentra en el PBC, puesto que tanto el espesor del cordón, la altura del mismo y el espesor de la cuneta son inferiores a lo establecido en el mismo.

5) No se cuentan con los relatorios o informes de asentamientos de la mezcla de concreto en el cono de Abrams según como establecido en las EE.TT.

Lic. Luis Adorno
Asesor Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

6) No se cuentan con los informes de aprobación de las fuentes ni del material – piedra basáltica negra – por parte de la Fiscalización según lo requerido en las EE.TT.

7) El relleno de los espacios entre las piedras no fue realizado conforme a lo establecido en las EE.TT, ya que no se ha rellenado los espacios entre piedras con piedra triturada de 6ta, sino con tierra colorada, incumpliéndose en este punto con lo dispuesto en la misma.

8) Durante la verificación in situ se ha observado que están construidos solo dos badenes totalizando una longitud de 20 m, pero en la certificación N° 2, que correspondería al mes de enero, ya fue certificada la cantidad de 53 m, es decir fueron certificados mayor cantidad de este rubro de lo que efectivamente fue realizado en la obra a la fecha de la mencionada certificación.

9) Durante la verificación in situ realizada no se ha observado ninguno de los equipos descriptos en la EE.TT – rastra de discos, motoniveladora, regadores, rodillos pata de cabra y liso - en el sitio de la obra, todos los obreros estaban trabajando sin ningún tipo de maquinarias como los descriptos en la EE.TT.

10) No se cuentan con los documentos por el cual se ha contratado al Ing. César Cristaldo para realizar los trabajos de fiscalización de la obra de referencia, porque el llamado del mismo no fue publicado en el SICP.

11) No se ha podido determinar con precisión la parte de la obra – pavimento tipo empedrado con cordón cuneta – que correspondía al contrato actual e verificación y el contrato sin número de fecha 24/06/2010 – Municipalidad de Mayor Otaño con el Arq. Ranulfo Galeano -, ya que en ambos contratos se menciona la pavimentación de la calle Padre Falkestain.

Mag. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
DNCP

3.4 Del Pago.

La cláusula 6° del Contrato N° 08/11 establece:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1		2	3	4	5	6
Item		Descripción *[Indicar la descripción de los trabajos a realizar]*	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	72131701-002	**PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO**				
		Cartel de Obra	un	2,00	1.500.000	3.000.000
		Movimiento de Suelo	m²	6.000,00	1.500	9.000.000
		Cordón Cuneta de hormigón	ml	960,00	112.500	108.000.000
		Pavimento tipo empedrado	m²	5.204,00	35.850	186.563.400
		Badén de Hº, e= 15cm, a= 1,00 mt, con Cordón de Hº a ambos lados y colchón de árido fino	ml	145,00	300.000	43.500.000

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

		REPARACIONES CORRESPODIENTES A TRABAJOS EJECUTADOS SEGÚN CONTRATO Nº 01/2.010				
		Reparar y completar cordón cuneta de hormigón	ml	350,00	18.000	6.300.000
		Reparación de Empedrado	m²	2400,00	11.250	27.000.000
		Limpieza final: retiro de desechos	m³	6.000,00	750	4.500.000
					Precio Total	387.863.400

Con respecto al Anticipo Financiero menciona:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

No se otorgarán anticipos.

A folio 5 se encuentra la factura N° 001-001-000844 de fecha 30/12/11del contratista, por Gs. 98.040.000.-(noventa y ocho millones cuarenta mil guaraníes) correspondiente al Certificado de Obras N° 1. La misma fue abonada por el Municipio en fecha 10/01/12 según cheque BNF 7393126 de la Municipalidad y cuenta con Recibo de Dinero N° 809.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Con respecto al segundo Certificado de obras presentado a la contratante, no obra entre los documentos recibidos, que el mismo haya sido abonado.

Por lo expuesto, se puede concluir:

Monto del Contrato	Gs.	387.863.400.-
Abonado Certif. 01	Gs.	98.040.000.-
Pendiente de Pago	Gs.	289.823.400.-

3.5 Garantía de Anticipo Financiero.

Este contrato no previo la entrega de Anticipo Financiero.

3.6 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En la Cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato se establece cuanto sigue:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
>
> No se otorgarán los anticipos y para el fiel cumplimiento del contrato se deberá presentar una Póliza de Seguros del 5% conforme a la Ley. También será retenido del Primer Certificado el fondo de reparo del 5%. El mismo será ejecutado después de la fiscalización definitiva en el caso de que la obra no haya culminado conforme al contrato. En el caso de que la obra se ejecute conforme al contrato el fondo de reparo será devuelto a la empresa contratada.

En las CEC del PBC se menciona:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será *5% conforme a la Ley.*
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de 90 días.

A folio 8 al 18 del mismo expediente, obra fotocopia de la Póliza N° 1.1503.0002115.0000 de EL COMERCIO PARAGUAYO emitido en fecha 05/12/11 y con vigencia desde el 05/12/11 al 04/03/12 por 90 días. El monto cubierto representa el 5% del monto del contrato, es decir Gs. 19.400.000.- (diez y nueve millones cuatrocientos mil guaraníes). **Tanto el monto como la vigencia son correctos.**

Con respecto a la retención del 5% en concepto de Fondo de Reparos mencionado en la última parte de la cláusula 10° del Contrato, la misma fue realizada del Certificado de Obras 01, Gs. 5.160.000.- la cual es correcta.

Licenciado Adorno
Verificación Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

4 CONCLUSION

De acuerdo a la documentación analizada, y a la verificación *in situ* efectuada, se puede mencionar que la denuncia no resulta coincidente con lo observado en la Verificación ***in situ***, y en las documentaciones obrantes, pues este llamado y adjudicación detalla por separado lo que es Reparaciones de las obras del llamado anterior (y que no fuera finalizado) y las obras nuevas a realizar.

Las obras se hallan en plena ejecución, y según el ITV N° 21/12 de ésta Dirección cuenta con un avance de aproximadamente 65%, por lo tanto no cuenta con Recepción Provisoria ni Definitiva, sin embargo la vigencia el Contrato se halla vencida.

Se observa incongruencia al redactar el contrato pues el plazo de ejecución de las obras es de 90 días, mientras que la vigencia del contrato es solo por 30 días; las obras deben realizarse DENTRO del período de vigencia del contrato.

No es posible determinar si el plazo de ejecución se encuentra vencido porque no fue remitida la documentación que determina el inicio del cómputo (orden de inicio).

Resulta sumamente importante que se emita la Orden de Inicio, pues solo así es posible saber si la obra se cumplió en plazo, para determinar los pagos y multas etc.

El pago realizado corresponde al certificado de Obras N° 01 y representa un 26% del monto contratado, que es igual al porcentaje certificado.

En el informe técnico ITV N° 21/12 de ésta Dirección, se informa que: *Durante la verificación in situ se ha observado que están construidos solo dos badenes totalizando una longitud de 20 m, pero en la certificación N° 2, que correspondería al mes de enero, ya fue certificada la cantidad de 53 m, es decir fueron certificados mayor cantidad de este rubro de lo que efectivamente fue realizado en la obra a la fecha de la mencionada certificación*. Por lo que la contratante deberá tomar las medidas legales con respecto a las responsabilidades administrativas de tal hecho.

Han presentado copia de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo porcentaje y vencimiento son correctos, esta Adjudicación no prevé pago de Anticipo. La retención en concepto de Fondo de Reparo es correcta.

No se cuentan con los documentos que acrediten la contratación del Ing. César Cristaldo (Global Ingeniería – km 6 Villa Elvira - CDE) para realizar los trabajos de

Luis Adorno
Contractual
DNCP

Ing. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual DNCP

fiscalización de la obra de referencia, tampoco se ha observado algún llamado/adjudicación en el Portal de Contrataciones Publicas.

Las conclusiones técnicas se encuentran en el ITV N° 21/12 que se adjunta y forma parte integral de este informe.

La contratante no ha remitido toda la documentación solicitada, por lo que se le recuerda que la falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma unipersonal JORGE DIAZ LAVIGNE.

Se recomienda a los funcionarios de la UOC realizar cursos de capacitación en la DNCP, los mismos son gratuitos, para un mejor conocimiento al momento de elaborar los PBC y contratos.

Finalmente, y con respecto a lo mencionado por el Fiscal de Obras sobre la situación de la Adjudicación anterior (ID 195192/10) en la cual el Arq. Ranulfo Galeano ha incumplido el contrato, tal situación ya fue denunciada por la Autoridad Legal Municipal en las instancias correspondientes.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. MARIANA BERGONZI
Dirección de Verificación Contractual

Obs.: Se adjunta el informe ITV N° 21/12 que forma parte de éste informe.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 21/2012
FECHA	19/04/2012.			
REFERENCIA	Construcción de Empedrado Calle Padre Falkestain.		**ID**	223.725/11
EXPTE.	1.504/12		**FECHA**	14/02/2012
CONTRATANTE	Municipalidad de Mayor Otaño.			
CONTRATISTA:	Ing. Jorge Fernando Diaz Levigne.			
FIZCALIZACION	Ing. César Cristaldo.			
CONTRATO N° 08/11	**FECHA:**	24/11/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	20/12/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 10 de febrero de 2012 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2011 "*CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE PADRE FALKESTAIN*" realizado por la **Municipalidad de Mayor Otaño** y cuya adjudicación fue para la empresa **Ing. Jorge Fernando Diaz Levigne**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de ***Construcción de pavimento tipo empedrado, con cordón cuneta de hormigón y badén de hormigón***.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 08/11 de fecha 24/11/2011.
- Notas DNCP N° 1.807/12, de solicitud de documentos y DNCP N° 1.895/12, de designación.
- Exp. 1.504/12, de fecha 14/02/2012, conteniendo **42 fojas** – remitidos por la Municipalidad de Mayor Otaño.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DNCP

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Ensayos.
- Planos del llamado y planos definitivos.

La verificación de las obras de este contrato fue por la denuncia con protección al denunciante, recibida en la Dirección Jurídica, que menciona lo siguiente "*Este empedrado ya se culminó y se había adjudicado a una empresa constructora en el año 2010 con contrato plurianual el llamado se hizo con el* ***ID N° 195392*** *con una dimensión de 40.000 m² de empedrado con fecha de contrato 07/07/2010 (sic)*".

Con relación al **ID 195392** señalado en la denuncia no cuenta con registros en el SICP[1], sí el **ID 195192/10** que corresponde al llamado efectuado por la Municipalidad de Mayor Otaño y de la cual ha resultado el contrato adjudicado al Arq. Ranulfo Galeano, contrato sin número de fecha 24/06/2010, con una cantidad total de pavimento tipo empedrado a realizar de 42.660 m².

Es importante aclarar que en el llamado con ID 195192/10 estaba previsto pavimentar 13.000 m², de los cuales parte de esto correspondía a la calle Falkestain, y el llamado con ID 223725/11 también se realizó para la pavimentación tipo empedrado de la calle Falkestain y la reparación de empedrado y cordones.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[2] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos de los rubros previstos en el contrato, además de las maquinarias y equipos con los cuales debieron ser realizados los trabajos.

También en el PBC se encuentra un plano donde se indica los tramos de la Calle Padre Falkestain en las cuales se deberán realizar el pavimento - pavimento tipo

[1] SICP: Sistema de información de Contrataciones Públicas.
[2] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

empedrado, cordón cuneta de H° y badén de H° - y los tramos en las cuales se deben reparar el pavimento realizado por un contrato anterior[3].

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

El Acta de Inicio de Obras[4] es de fecha 20/12/2011, coincidente con la fecha de habilitación del Libro de Obras.

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **10/02/2012** se ha podido constatar que la obra estaba en etapa de construcción.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Cartel de la Obra

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*La Contratista deberá proveer carteles indicadores conteniendo las siguientes informaciones: Municipalidad de Mayor Otaño - número y objeto de la licitación - Fuente de Financiamiento - Nombre de la Contratista cuya medidas serán indicadas por la Fiscalización*".

En la planilla de precios se ha indicado que debían ser dos los carteles indicadores que se debieron colocar, que fueron certificados según el certificado N° 1, según el Libro de obras - foja 33 - señala que la mencionada certificación fue presentada a finales del mes de diciembre, 30/12/2011 según nota de la Municipalidad[5]. Durante la verificación *in situ* realizada no se ha observado cartel indicador alguno según lo establecido en la EE.TT, por dicho motivo podemos afirmar que no se ha cumplido con ésta y tampoco se debió certificar porque dicho rubro no fue realizado.

3.2.2 Movimiento de suelo

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*Se realizará el desmonte hasta la sub-rasante y en este nivel el terreno deberá encontrarse libre de ramas, troncos,*

[3] Contrato sin número de fecha 24/06/2010.
[4] Foja 19 del Exp. N° 1.504/12.
[5] Foja 02 del Exp. N° 1.504/12.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

raíces de árboles u otros materiales orgánicos. Además se deberá asegurar que el suelo sea firme, sin presencia de bolsones o suelo inestable".

También es establecido en la EE.TT lo siguiente "*En caso en que se encuentren suelos inestables, se excavará hasta llegar a terreno firme y consistente, efectuándose posteriormente el relleno y compactación por capas sucesivas de no más de 20 cm. de espesor. La Empresa Contratista deberá considerar en su Presupuesto, cortes o rellenos hasta 40 cm. para cada trecho licitado. La regularización final o afirmado de la sub-rasante se realizará con compactadores del tipo pata de cabra. Una vez que la Fiscalización apruebe la sub-rasante regularizada se procederá a la colocación, en sus respectivas alineaciones y cotas, de los cordones, cuyas juntas serán rellenadas con mortero de cemento y arena*".

Con relación a este punto no se tiene el informe del Fiscal de Obras que refiera si la base para el pavimento realizado es apto o no, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superadas las pruebas de cargas – que debieron ser verificadas por medio de un camión de 10 tn en el eje trasero - requeridas en aquella.

Sobre ninguno de estos puntos se cuenta con documentos de obras por las cuales el Fiscal de la Obra haya aprobado los trabajos realizados referentes a la preparación del terreno.

3.2.3 Cordón cuneta de hormigón.

Según las especificaciones técnicas del cordón cuneta de hormigón que establece lo siguiente "*El trabajo consiste en el replanteo del eje, posteriormente se procederá a la preparación y compactación de la base, que servirá de asiento propiamente dicho, dejando preparado para la descarga del hormigón, deberá ser hormigón in situ de una sola vez con el empleo de encofrados laterales para definir exactamente la conformación requerida. El hormigón de fabricación, deberá tener dosaje de 1: 2: 4 (cemento portland – arena lavada de rio – piedra negra basáltica triturada Tipo V), con suficiente vibrado, factor agua – cemento menor que 0.60 y un curado conveniente. El asentamiento de la mezcla en el cono de ABRAMS, no será superior de cinco (5) centímetros*".

Los cordones cunetas de hormigón no cumplen con las EE.TT porque no tienen las dimensiones establecidas en el esquema que se encuentra en el PBC, puesto que

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

tanto el espesor del cordón, la altura del mismo y el espesor de la cuneta son inferiores a lo establecido en el contrato.

Espesor del cordón menor a lo establecido. Espesor de 0,1 m.

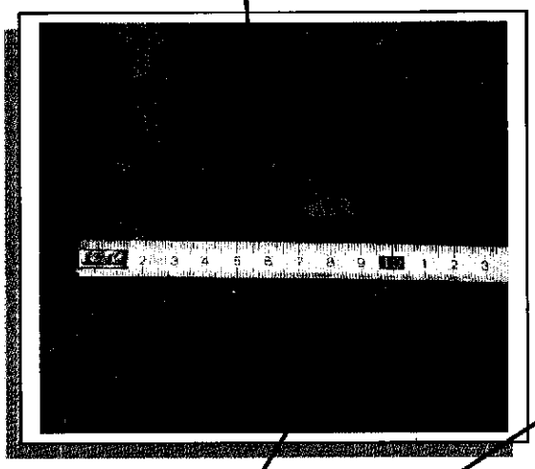

Altura del cordón menor a lo establecido. Altura de 0,30 m.

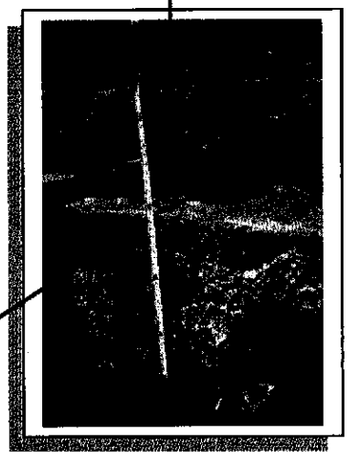

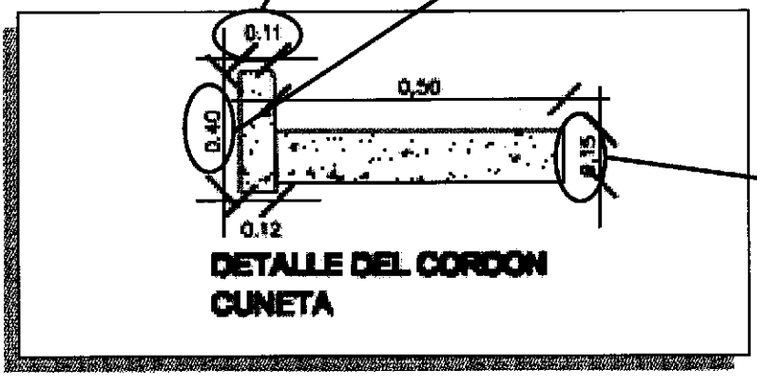

Altura del cordón menor a lo establecido. Altura de 0,10 m.

Tampoco se cuentan con los relatorios o informes de asentamientos de la mezcla de concreto en el cono de Abrams según como establecido en las EE.TT, lo cual es un ensayo muy importante ya que permite determinar la fluidez y la forma de derrumbamiento para apreciar la consistencia del hormigón fresco. Según lo establecido en las EE.TT, una vez levantado el molde se mide inmediatamente la disminución de altura del hormigón moldeado respecto al molde, debiendo ser ésta hasta aproximadamente 5 cm.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.4 Pavimento tipo Empedrado.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*La piedra basáltica negra utilizada deberá ser sana, sin vestigios de descomposición, limpia y proveniente de fuentes inspeccionadas y aprobadas por la Fiscalización. Tendrá forma prismática y sus dimensiones no serán menores que 0,15m. X 0,15m., ni mayor que 0,25m x 0,25m. Las piedras que no cumplan estas disposiciones podrán ser utilizadas para el relleno de acuñamiento*". Se ha podido observar que el pavimento tipo empedrado está hecho con piedra basáltica sobre una superficie de tierra colorada tal como se establece en las EE.TT, pero no se cuentan con los informes de aprobación de las fuentes ni del material – piedra basáltica negra – por parte de la Fiscalización según lo requerido en las EE.TT.

En cuanto al relleno de los espacios entre las piedras, las EE.TT establecen que "*De manera a rellenar los espacios entre las piedras se utilizará piedra triturada de tipo 6ta. y se hará finalmente un barrido superficial de tal forma a uniformizar la distribución y relleno de los intersticios. No se permitirá el relleno de los espacios con tierra colorada. El consumo mínimo de piedra triturada 6ta. será de 20 kg/m².*", esto se ha podido observar durante la verificación *in situ* que no fue realizado conforme a lo establecido en las EE.TT ya que no se ha rellenado los espacios entre piedras con piedra triturada de 6ta, sino con tierra colorada, incumpliéndose en este punto con lo dispuesto.

Relleno de los espacios entre piedras con tierra colorada y no con piedra triturada tipo 6ª. Sección transversal más bien plana que abovedada.

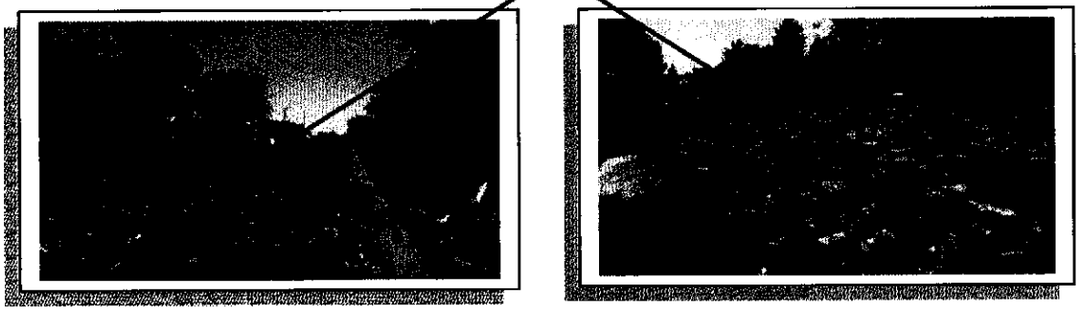

En el esquema del PBC indica un corte transversal del empedrado en el cual éste debe tener una pendiente desde el eje central del mismo - que se encuentra a mitad del ancho - hacia los bordes longitudinales. Esta pendiente es para facilitar el escurrimiento de las aguas de lluvias como para que el pavimento tenga una aproximación a una bóveda para soportar mejor el peso que va a circular sobre él. Durante la verificación *in*

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

situ no se ha observado un perfil como lo establecido en las especificaciones técnicas y que se señala en el gráfico de abajo.

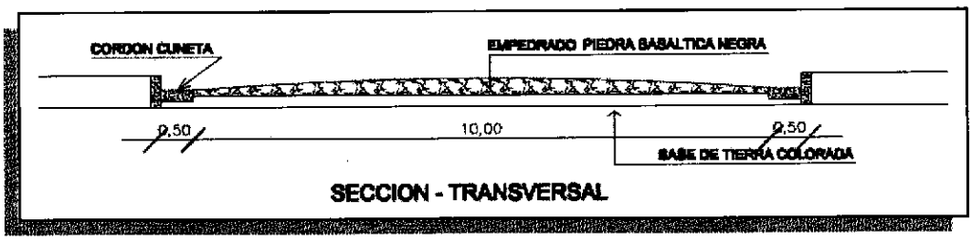

3.2.5 Badén de hormigón

La especificación técnica para badenes es la misma que para cordones cunetas, solo difieren en el ancho y en el diseño, puesto que los badenes son las continuaciones de los cordones cunetas.

Durante la verificación *in situ* se ha observado que están construidos solo dos badenes totalizando una longitud de 20 m, pero en la certificación N° 2, que correspondería a los trabajos realizados en el mes de enero, presentado en fecha 09/02/2011, un día antes de la fecha de la verificación *in situ* – 10/02/2012 - , ya fue certificada la cantidad de 53 m, es decir fueron certificados mayor cantidad de este rubro de lo que efectivamente fue realizado en la obra.

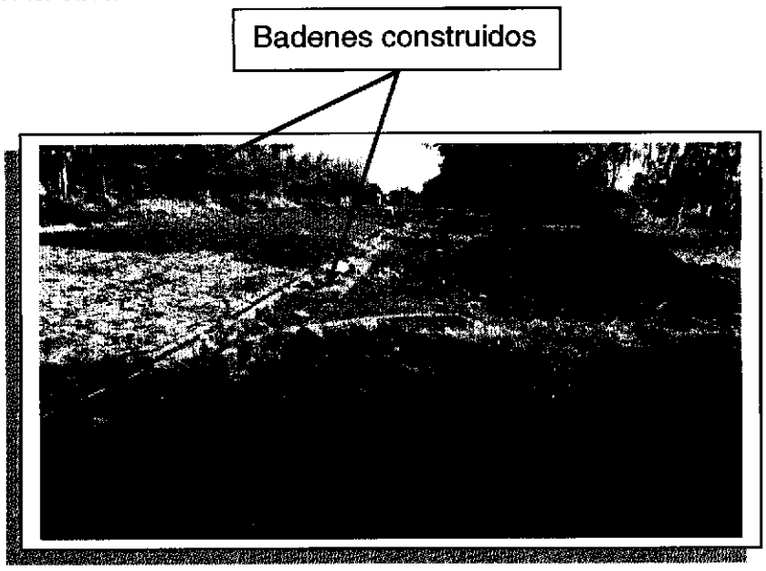

En cuanto a la mezcla de concreto las EE.TT señalan que "*El asentamiento de la mezcla en el cono de ABRAMS, no será superior de cinco (5) centímetros*", sin embargo no se cuentan con informes o registros de los ensayos que se debieron realizar con relación a lo señalado en las mencionadas EE.TT.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.6 Equipos a utilizar en la obra

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*Todos los elementos del equipo deberán ser conservados en excelentes condiciones de uso y apariencia hasta finalizar la obra. El número de unidades del equipo será tal que permita ejecutar la obra dentro del plazo establecido*", en cuanto a los equipos que debieron de utilizarse en la construcción de la obra son los siguientes:

- Rastra de disco.
- Motoniveladora.
- Regadores de agua.
- Rodillos pata de cabra.
- Rodillo liso vibratorio.

Durante la verificación *in situ* realizada no se ha observado ninguno de estos equipos descriptos en las EE.TT en el sitio de la obra, todos los obreros estaban trabajando sin ningún tipo de maquinarias como los descriptos en la EE.TT.

4 Fiscalización de la Obra.

No se cuentan con los documentos que acrediten la contratación del Ing. César Cristaldo para realizar los trabajos de fiscalización de la obra de referencia. Según el informe del mencionado Fiscal de Obras[6], de fecha 11/02/2012, se ha presentado con membrete de Global Ingeniería que se supone es la empresa del Ing. César Cristaldo, lo cual debió celebrar un contrato con la Municipalidad de Mayor Otaño, que no se ha publicado en el Portal de Contrataciones SICP. En el mismo informe en su punto 2 menciona lo siguiente "*Esta fiscalización ha sido contratada a los efectos de cumplir con la asesoría en el llamado a concurso de las obras y la fiscalización de las obras*"

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[6] Foja N° 40 del Exp. N° 1.504/12.

Por el motivo expuesto en el párrafo anterior no se pueden determinar cuales son las obligaciones, deberes y responsabilidades del Fiscal de Obra, ni las documentaciones que debió presentar a la Contratante que garanticen la buena ejecución del contrato principal.

En otra parte del informe, el Fiscal hace mención a la existencia de un contrato anterior en la cual da a entender que éste no estaba siendo cumplido por el Contratista Arq. Ranulfo Galeano. "*Es así, que en el inicio de las actividades, la intendencia me ha encargado la verificación de los trabajos contratados y en proceso, que han sido adjudicados en la administración anterior. Pues, en el acta de corte administrativo, la intendenta saliente, deja constancia que la Empresa del Arq. Ranulfo M. Galeano no estaba cumpliendo con el contrato*".

Según el Fiscal de Obras en el informe mencionado "*Inicie la verificación de las cantidades ejecutadas, verificando, según la planilla adjunta, que los trabajos efectivamente realizados no alcanzaban ni siquiera el cincuenta por ciento de lo percibido en concepto de anticipo, estando las obras en total estado de abandono y constatándose también que los mismos no se han ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas*".

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* que la obra se encontraba en pleno desarrollo pero que no se ha podido determinar con precisión la parte de la obra – pavimento tipo empedrado con cordón cuneta – que correspondía a cada contrato mencionado más arriba porque en ambos contratos se menciona la pavimentación de la calle Padre Falkestain.

Según el informe del Fiscal de Obras de fecha 11/02/2012 el avance de las mismas es de "*sesenta y cinco por ciento*" que coincide con el porcentaje de las dos certificaciones emitidas.

5 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Municipalidad de Mayor Otaño** con relación a la obra ***Construcción de Empedrado Calle Padre Falkestain*** se desprenden las siguientes conclusiones:

1) En la verificación *in situ* efectuada en fecha **10/02/2012** se ha podido constatar que la obra estaba en etapa de construcción y que según la segunda certificación –

Ing. Roberto Ojeda
Verificador Técnico
DVC - DNCP

correspondiente a los trabajos realizados en el mes de enero y presentado en fecha 09/02/2011 - estaba con un avance de 65%.

2) Los carteles indicadores que se debieron colocar, certificados según el **certificado N° 1**, correspondiente al mes de diciembre, no se ha observado durante la verificación *in situ*, por dicho motivo podemos afirmar que no se ha cumplido con las EE.TT con relación a este rubro ésta y tampoco se debió certificar porque el mismo no fue realizado.

3) No se cuentan con el informe del Fiscal de Obras si la base para el pavimento realizado es apto o no, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superadas las pruebas de cargas.

4) Los cordones cunetas de hormigón no cumplen con las EE.TT porque no tienen las dimensiones establecidas en el esquema que se encuentra en el PBC, puesto que tanto el espesor del cordón, la altura del mismo y el espesor de la cuneta son inferiores a lo establecido en el mismo.

5) No se cuentan con los relatorios o informes de asentamientos de la mezcla de concreto en el cono de Abrams según como establecido en las EE.TT.

6) No se cuentan con los informes de aprobación de las fuentes ni del material – piedra basáltica negra – por parte de la Fiscalización según lo requerido en las EE.TT.

7) El relleno de los espacios entre las piedras no fue realizado conforme a lo establecido en las EE.TT, ya que no se ha rellenado los espacios entre piedras con piedra triturada de 6ta, sino con tierra colorada, incumpliéndose en este punto con lo dispuesto en la misma.

8) Durante la verificación *in situ* se ha observado que están construidos solo dos badenes totalizando una longitud de 20 m, pero en la certificación N° 2, que correspondería al mes de enero, ya fue certificada la cantidad de 53 m, es decir fueron certificados mayor cantidad de este rubro de lo que efectivamente fue realizado en la obra a la fecha de la mencionada certificación.

9) Durante la verificación *in situ* realizada no se ha observado ninguno de los equipos descriptos en la EE.TT – rastra de discos, motoniveladora, regadores, rodillos pata de cabra y liso - en el sitio de la obra, todos los obreros estaban trabajando sin ningún tipo de maquinarias como los descriptos en la EE.TT.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

10) No se cuentan con los documentos por el cual se ha contratado al Ing. César Cristaldo para realizar los trabajos de fiscalización de la obra de referencia, porque el llamado del mismo no fue publicado en el SICP.

11) No se ha podido determinar con precisión la parte de la obra – pavimento tipo empedrado con cordón cuneta – que correspondía al contrato actual e verificación y el contrato sin número de fecha 24/06/2010 – Municipalidad de Mayor Otaño con el Arq. Ranulfo Galeano -, ya que en ambos contratos se menciona la pavimentación de la calle Padre Falkestain.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 06

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ISO 9001:2008 SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

-06-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de MAYOR OTAÑO, a los 10 Día/s del mes de FEBRERO de 20 14, siendo las 09:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ELIANA DEGGELLER, VICTOR ZAPATICH y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 04, modalidad LCO, con ID N° 223205 Año 2014, contrato suscrito entre MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO, y la empresa JOSE F. DIAZ, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula ——del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
C. HUGO RICARDO BENITEZ	INTENDENTE	MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
JAVIER CONTRERAS	ENCARGADO DE LA UOC	MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ LOCUTORIO ZONA NORTE CON LA INSTITUCIONALIDAD Y EL RELEVAMIENTO DE		
✓ LA UOC Y LOS DOS MANIFESTARON QUE A LA FECHA NO HAN DADO CONSTRUCCION LA CASA		
✓ PADRE FACUNDO (10 223205) Y SIENDO EXCLUSIVO QUE LA ADMINISTRACION ACTE		
✓ QUE HABIA LLAMADO A LICITACION PARA EL MISMO TRABAJO LA QUE LAS		
✓ OBRAS FUERON RECEPCIONADAS POR MAS DE 170.000.000 Y		
✓ OTRO DE MAS 100.000.000 Y QUE CREE A LA INSEGURIDAD DE REALIZAR DICHAS OBRAS		
✓ NO PUDIERON AL MOMENTO CUMPLIR. ACTUALMENTE ESTAN PREPARANDO QUE A LA		
✓ FECHA SE ~~encuentran~~ INICIADA CON ACCIONES JUDICIALES QUE EJECUTAR EL ACTO-		
RIOS CONTRACTUAL.		

Observación

SE REALIZO ENTREGA DE ORDENES DE PAGO 344 Y 536, HASTA EL 05/02/14 QUE DESDE SE CONTROLA EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, CONSTATANDO QUE FALTA DE RETIRAR LAS DOCUMENTACIONES CONTABLES Y CERTIFICADOS DE PAGO DE LAS OBRAS RESPECTIVAS. ——

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.----------

Firmante y Aclaración: ELIANA DEGGELLER — Firmante y Aclaración: ——
Firmante y Aclaración: VICTOR ZAPATICH — Firmante y Aclaración: ——
Firmante y Aclaración: —— Firmante y Aclaración: ——

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

MUNICIPALIDAD DE MAYOR J.D. OTAÑO INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE MAYOR J.D. OTAÑO

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

18 (diez y ocho)

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N°: 0007461
FECHA 07 JUN 2012
FOJAS 19

09:21

Nota N° 53/2.012 (I.M.)

Mayor Otaño, 05 de junio de 2012.-

ABOGADO
EDUARDO DE GASPERI
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRTACIONES PÚBLICAS
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – Asunción.

Referencia: Nota DNCP/DVC N° 10164/2012.-

Objeto: Contestar Nota y Remitir Documentaciones finales relacionadas al Contrato 08/2011, LCO N° 04/2011 Construcción de Empedrado Calle Padre Falkestain, ID 223725.-

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., en nombre y representación de la Municipalidad de Mayor Otaño, a fin realizar algunas aclaraciones en algunos puntos, en relación a las conclusiones de la verificación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al Contrato de obras 08/2011 resultante de la LCO N° 04/2011, con ID N° 223725.

a) ***Vigencia del Contrato:*** La vigencia del contrato tal como se transcribe en el informe es desde el 24 de noviembre del 2.011 hasta el 23 de febrero de 2.012, por el espacio de tiempo hemos computado como 90 días a la vigencia del contrato, teniendo en cuenta el computo de los días entre el 24 de noviembre y el 23 de febrero; en consecuencia es coincidente con el plazo del contrato. No obstante, existe incongruencia desde el aspecto de que el plazo debe computarse a partir de la entrega de orden de inicio de la obra; éste último no impartido por realizar el acta de inicio de obra.
En lo sucesivo, se impartirá la orden de inicio de obra y se corregirá la redacción del contrato en los aspectos conceptuales que arrojaron incongruencias. Al mismo tiempo, se está programando la participación de los servidores de la UOC de la Institución, en programas de capacitación en la DNCP, dentro de la brevedad posible.

b) ***Cartel de Obra:*** El cartel se halla hasta la fecha en el lugar de la obra ejecutada.

c) ***Contrato de Fiscalización de Obras:*** Se remite adjunto el Contrato suscrito con el Ing. Cesar O. Cristaldo para la fiscalización de Obras.-

Jesús Benítez
Notificar Desempeño
hoy mismo
11/06/12

VISTO
07/07/12
notificar al verificador asignado

OSMAR G. RIVEROS
Secretario Municipal

Carmen Romero
Intendente Municipal
Mayor Otaño

REGISTRADO Y ARCHIVADO NOTIFICADO

19 (diez y nueve)

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

d) ***Certificados de obras:*** se remite el certificado final de la obra.-

e) ***Documentos de Pago:*** Se adjuntan las facturas, recibos y copia de cheque de los pagos efectuados luego del primer certificado, éste ya remitido en la primera presentación de documentos.

f) ***Informe Final de Obras:*** Se adjunta el informe final de la obra, presentado por del Ing. Cesar O. Cristaldo, fiscal de la obra.

g) ***Acta de recepción provisoria y definitiva:*** Se el acta de recepción provisoria y definitiva de la obra.

h) ***Solicitud de ajuste de precios presentado por el contratista:*** se adjunta la solicitud de ajuste de precio presentado por el Ing. Jorge Díaz Lavigne.-

i) ***Otros Documentos relacionados al contrato 08/11:*** Informes del Ing. Cesar Cristaldo sobre la procedencia del ajusta de precio.

j) ***Pago del reajuste:*** a la fecha de esta presentación, la Institución aún no ha abonado el monto del reajuste.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para desearle éxitos en sus funciones y saludar al Señor Director respetuosamente.-

Osmar Gerardo Riveros Páez
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
SECRETARIA GENERAL
Mayor Julio D. Otaño

Carmen Ester Román Portillo
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MAYOR J.D. OTAÑO
INTENDENCIA
MAYOR JULIO D. OTAÑO - ITAPUA

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 33/2012
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 21/2012				
FECHA	25/06/2012.			
REFERENCIA	Construcción de Empedrado Calle Padre Falkestain.		**ID**	223.725/11
EXPTE.	7.461/12		**FECHA**	07/06/2012
CONTRATANTE	Municipalidad de Mayor Otaño.			
CONTRATISTA:	Ing. Jorge Fernando Diaz Levigne.			
FIZCALIZACION	Ing. César Cristaldo.			
CONTRATO N° 08/11	**FECHA:**	24/11/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	20/12/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	20/03/2012	**RECEPCION FINAL**	20/04/2012
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante **Municipalidad de Mayor Otaño**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 7.461/12, en fecha 07/06/2012, conteniendo 19 fojas.

La nota DNCP/DVC N° 10.164/12 de fecha 23/05/2012 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 23/12, fue recibida por la Contratante en fecha 28/05/2012, presentado descargo según Exp. N° 7.461/12 con dos días de atraso.

La nota DNCP/DVC N° 10.165/12 de fecha 23/05/2012 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por el Contratista **Ing. Jorge Fernando Diaz Levigne** en fecha 23/05/2012, **no presentando descargo al respecto**.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV N° 21/2011

2.1.1 *En la verificación in situ efectuada en fecha **10/02/2012** se ha podido constatar que la obra estaba en etapa de construcción y que según la segunda certificación –*

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

correspondiente a los trabajos realizados en el mes de enero y presentado en fecha 09/02/2011 - estaba con un avance de 65%.

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo remite copias de la certificación final de la obra, el informe final de obras, las actas de recepción provisoria y definitiva respectivamente.

Con relación a las copias de los documentos remitidos por la Contratante referente a "*la certificación final de obras*" cuyo número de certificación lleva el N° 2 –folio 3 del Exp. N° 7.461/12- es diferente a la certificación N° 2 correspondiente a los trabajos realizados en el mes de enero y presentado en fecha 09/02/2011. Por tanto se tienen dos certificaciones con el mismo número pero con diferentes montos –certificado N° 2-. Uno de ellos[1] fue presentado al momento del descargo y cuyo monto –Gs. 284.663.400- coincide con la factura[2] N° 845 de fecha **30/12/2011**, lo que hace suponer que la factura por la certificación final fue presentada mucho antes de la finalización de la obra, puesto que al momento de la verificación *in situ* que fuera realizada en fecha 10/02/2012, la obra aún no estaba concluida, eso hace suponer que la certificación final se adecuó a la factura N° 845 y no a la obra realizada.

En cuanto al informe final de obras emitido por el Fiscal de Obras[3] – Ing. Cesar Cristaldo – no hace referencia con relación a los rubros de la planilla de precios en cuanto a su ejecución en cantidad y calidad de los mismos.

En cuanto a la copia del contrato de prestación de servicios profesionales entre la Municipalidad de Mayor Otaño[4] y el Ing. Cesar Cristaldo remitido al momento del descargo estaba fenecido ya que la fecha de vigencia del mismo fue hasta el 31/12/2011.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión, en el punto 1, del Informe Técnico N° 21/12.

2.1.2 *Los carteles indicadores que se debieron colocar, certificados según el* ***certificado N° 1****, correspondiente al mes de diciembre, no se ha observado durante la*

[1] Foja 3 del Exp. N° 7461/12.
[2] Foja 4 del Exp. N° 7461/12.
[3] Foja 8 del Exp. N° 7461/12.
[4] Foja 1 a 2 del Exp. N° 7461/12.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

verificación in situ, por dicho motivo podemos afirmar que no se ha cumplido con las EE.TT con relación a este rubro ésta y tampoco se debió certificar porque el mismo no fue realizado.

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo afirma que "*El cartel se halla hasta la fecha en el lugar de la obra ejecutada*" y además remiten una foto del cartel de obra.

Por lo expuesto se levanta en forma parcial la conclusión del punto 2, del Informe Técnico Nº 21/12, puesto que al tiempo de la visita no se observó el cartel al cual hace mención la Contratante en el momento del descargo, por tanto no podemos levantar totalmente, sino que es una observación subsanada o corregida en todo caso.

2.1.3 *No se cuentan con el informe del Fiscal de Obras si la base para el pavimento realizado es apto o no, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superadas las pruebas de cargas.*

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo remite un informe final de obras emitido por el Fiscal de Obras[5] – Ing. Cesar Cristaldo – pero este informe no hace referencia al cumplimiento de las EE.TT y las pruebas o ensayos que debieron realizarse.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión, en el punto 3, del Informe Técnico Nº 21/12.

2.1.4 *Los cordones cunetas de hormigón no cumplen con las EE.TT porque no tienen las dimensiones establecidas en el esquema que se encuentra en el PBC, puesto que tanto el espesor del cordón, la altura del mismo y el espesor de la cuneta son inferiores a lo establecido en el mismo.*

2.1.5 *No se cuentan con los relatorios o informes de asentamientos de la mezcla de concreto en el cono de Abrams según como establecido en las EE.TT.*

2.1.6 *No se cuentan con los informes de aprobación de las fuentes ni del material – piedra basáltica negra – por parte de la Fiscalización según lo requerido en las EE.TT.*

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[5] Foja 8 del Exp. N° 7461/12.

2.1.7 *El relleno de los espacios entre las piedras no fue realizado conforme a lo establecido en las EE.TT, ya que no se ha rellenado los espacios entre piedras con piedra triturada de 6ta, sino con tierra colorada, incumpliéndose en este punto con lo dispuesto en la misma.*

2.1.8 *Durante la verificación in situ se ha observado que están construidos solo dos badenes totalizando una longitud de 20 m, pero en la certificación N° 2, que correspondería al mes de enero, ya fue certificada la cantidad de 53 m, es decir fueron certificados mayor cantidad de este rubro de lo que efectivamente fue realizado en la obra a la fecha de la mencionada certificación.*

2.1.9 *Durante la verificación in situ realizada no se ha observado ninguno de los equipos descriptos en la EE.TT – rastra de discos, motoniveladora, regadores, rodillos pata de cabra y liso - en el sitio de la obra, todos los obreros estaban trabajando sin ningún tipo de maquinarias como los descriptos en la EE.TT.*

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo no realiza ningún comentario con relación a los puntos 4 al 9 ni tampoco remiten documentación sobre los mencionados puntos que hayan sido observados en el ITV N° 21/2012.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión, en los puntos 4 al 9, del Informe Técnico N° 21/12.

2.1.10 *No se cuentan con los documentos por el cual se ha contratado al Ing. César Cristaldo para realizar los trabajos de fiscalización de la obra de referencia, porque el llamado del mismo no fue publicado en el SICP.*

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo menciona "*Se remite adjunto el contrato suscrito con el Ing. Cesar Cristaldo para la fiscalización de obras*". En cuanto a la copia del contrato de prestación de servicios profesionales entre la Municipalidad de Mayor Otaño[6] y el Ing. Cesar Cristaldo remitido al momento del descargo estaba fenecido ya que la fecha de vigencia del mismo fue hasta el 31/12/2011. Por lo tanto no se cuenta con contrato vigente de prestación de servicios profesionales en el momento de las certificaciones del año 2012 y de las recepciones provisorias y final.

[6] Foja 1 a 2 del Exp. N° 7461/12.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Por todo lo expuesto se levanta en forma parcial la conclusión del punto 10, del Informe Técnico N° 21/12, porque al tiempo del descargo remitieron documentación que respalda el contrato de fiscalización, hasta finales del año 2011, sin embargo la obra, según las certificaciones y las recepciones provisorias y definitivas fueron durante el año 2012.

2.1.11 *No se ha podido determinar con precisión la parte de la obra – pavimento tipo empedrado con cordón cuneta – que correspondía al contrato actual e verificación y el contrato sin número de fecha 24/06/2010 – Municipalidad de Mayor Otaño con el Arq. Ranulfo Galeano -, ya que en ambos contratos se menciona la pavimentación de la calle Padre Falkestain.*

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo no realiza ningún comentario con relación al punto 11 ni tampoco remiten documentación sobre el mencionado punto que haya sido observado en el ITV N° 21/2012.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión, en el punto 11, del Informe Técnico N° 21/12.

3 CONCLUSIONES

Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – Municipalidad de Mayor Otaño - no ha aportado nada nuevo, salvo en los puntos 2 – cartel de obra – y 10 –contrato de prestación de servicios del Fiscal de Obras - los cuales se consideran parcialmente subsanados, mientras el resto de las conclusiones de dicho informe son ratificadas en todos sus términos. La contratista – Ing. Jorge Fernando Diaz Levigne – no há presentado descargo alguno referente a los puntos de las conclusiones del ITV 21/12.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 49/2012
Fecha emisión	12/07/12			
Ref. Informe DVC	Nº 23/12			
Contratante	Municipalidad de Mayor Otaño			
Contratista	Arq. Jorge Díaz Lavigne			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	
Expediente/s Nº	7461/12	**Fecha/s**	07/06/12	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentadas por la Municipalidad de Mayor Otaño, la firma contratista Arq. Jorge Díaz Lavigne no ha presentado descargo alguno y tampoco ha solicitado prórroga.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante, luego la del contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

"De acuerdo a la documentación analizada, y a la verificación in situ efectuada, se puede mencionar que la denuncia no resulta coincidente con lo observado en la Verificación in situ, y en las documentaciones obrantes, pues este llamado y adjudicación detalla por separado lo que es Reparaciones de las obras del llamado anterior (y que no fuera finalizado) y las obras nuevas a realizar".

La contratante no ha realizado comentario sobre esta conclusión, que de hecho no es necesario por ser una afirmación que las obras si fueron realizadas y la denuncia resulto incorrecta.

La obra que fuera verificada por ésta Dirección es la del ID 223725/11, que es UN NUEVO LLAMADO en virtud a que **la obra anterior realizada por el Arq. Ranulfo Galeano (ID 195192/10) y objeto de la denuncia, no fue finalizada** y por lo tanto

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Sergio Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

ha tenido que realizar un llamado nuevo para la culminación de los trabajos debido a la importancia de dicha calle principal del Municipio.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión, pero se solicita a la Dirección Jurídica la investigación del contratista Arq. Ranulfo Galeano.

"Las obras se hallan en plena ejecución, y según el ITV N° 21/12 de ésta Dirección cuenta con un avance de aproximadamente 65%, por lo tanto no cuenta con Recepción Provisoria ni Definitiva, sin embargo la vigencia el Contrato se halla vencida".

"Se observa incongruencia al redactar el contrato pues el plazo de ejecución de las obras es de 90 días, mientras que la vigencia del contrato es solo por 30 días; las obras deben realizarse DENTRO del período de vigencia del contrato.

No es posible determinar si el plazo de ejecución se encuentra vencido porque no fue remitida la documentación que determina el inicio del cómputo (orden de inicio).

Resulta sumamente importante que se emita la Orden de Inicio, pues solo así es posible saber si la obra se cumplió en plazo, para determinar los pagos y multas etc".

La contratante menciona en su descargo:

a) ***Vigencia del Contrato:*** La vigencia del contrato tal como se transcribe en el informe es desde el 24 de noviembre del 2.011 hasta el 23 de febrero de 2.012, por el espacio de tiempo hemos computado como 90 días a la vigencia del contrato, teniendo en cuenta el computo de los días entre el 24 de noviembre y el 23 de febrero; en consecuencia es coincidente con el plazo del contrato. No obstante, existe incongruencia desde el aspecto de que el plazo debe computarse a partir de la entrega de orden de inicio de la obra; éste último no impartido por realizar el acta de inicio de obra.

En lo sucesivo, se impartirá la orden de inicio de obra y se corregirá la redacción del contrato en los aspectos conceptuales que arrojaron incongruencias. Al mismo tiempo, se está programando la participación de los servidores de la UOC de la Institución, en programas de capacitación en la DNCP, dentro de la brevedad posible.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La contratista no ha presentado descargo alguno.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC / DNCP

La Municipalidad de Mayor Otaño reconoce haber incurrido en incongruencias al momento de redactar los plazos de ejecución y no emitir Orden de Inicio, por lo que se compromete a participar en los cursos de capacitación que realiza la DNCP para las UOCs.

Por todo lo expuesto, se mantienen firmes las conclusiones.

"El pago realizado corresponde al certificado de Obras N° 01 y representa un 26% del monto contratado, que es igual al porcentaje certificado".

La contratante no realizado comentario sobre este punto, sin embargo la misma conclusión no implica falta alguna.

Por lo expuesto se levanta la conclusión.

"En el informe técnico ITV N° 21/12 de ésta Dirección, se informa que: Durante la verificación in situ se ha observado que están construidos solo dos badenes totalizando una longitud de 20 m, pero en la certificación N° 2, que correspondería al mes de enero, ya fue certificada la cantidad de 53 m, es decir fueron certificados mayor cantidad de este rubro de lo que efectivamente fue realizado en la obra a la fecha de la mencionada certificación. Por lo que la contratante deberá tomar las medidas legales con respecto a las responsabilidades administrativas de tal hecho".

Las conclusiones Técnicas y sus descargos respectivos están contenidos en el ITV N° 33/2012 de fecha 25/06/12 que se adjunta a éste informe y forma parte del mismo, se transcribe aquí las conclusiones:

"3 CONCLUSIONES. Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – Municipalidad de Mayor Otaño - no ha aportado nada nuevo, salvo en los puntos 2 – cartel de obra – y 10 –contrato de prestación de servicios del Fiscal de Obras - los cuales se consideran parcialmente subsanados, mientras el resto de las conclusiones de dicho informe son ratificadas en todos sus términos. La contratista – Ing. Jorge Fernando Diaz Levigne – no há presentado descargo alguno referente a los puntos de las conclusiones del ITV 21/12".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Por lo mencionado en el informe técnico de descargo N° 33/12, **se mantiene firme la conclusión**.

"Han presentado copia de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo porcentaje y vencimiento son correctos, esta Adjudicación no prevé pago de Anticipo. La retención en concepto de Fondo de Reparo es correcta".

La Municipalidad no realizado descargo sobre esta conclusión, que de hecho no amerita por ser una mera afirmación que no representa falencia alguna.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión.

"No se cuentan con los documentos que acrediten la contratación del Ing. César Cristaldo (Global Ingeniería – km 6 Villa Elvira - CDE) para realizar los trabajos de fiscalización de la obra de referencia, tampoco se ha observado algún llamado/adjudicación en el Portal de Contrataciones Publicas".

La contratante presenta a folios 1 y 2 del expediente N° 7461/12 del 07/06/12 copia del contrato firmado con el Ing. Cesar Cristaldo, para la prestación de servicios profesionales al Municipio:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Mayor Julio D. Otaño, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los tres días del mes de enero del año dos mil once, entre la **MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO**, R.U.C. 80023440-5, representada por la Intendente Municipal **Señora Carmen Ester Román Portillo,** con C.I. N° 1.363.194 y el Secretario Municipal Señor **Osmar Gerardo Riveros Páez,** con C.I. N° 1.062.657, còn domicilio legal en la calle Palma y General Bernardino Caballero, centro urbano de Mayor Otaño, en el local municipal de ésta localidad, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** y el Ing. Civil **CESAR OSVALDO CRISTALDO ESPINOLA,** con C. I. N°. 796.346 y RUC N° 796.436-6, en adelante **EL CONTRATADO,** domiciliado en Ciudad del Este Km. 7, Barrio Don Bosco, Fracción Carolina, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad contrata los servicios del **CONTRATADO,** quien prestará sus servicios como Director de Obras la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño. El Director de Obras como representante autorizado de la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño, ejercerá la dirección de los trabajos ejecutados por la Municipalidad en forma administrativa e inspeccionará y aprobará aquéllos ejecutados por los Contratistas autorizados por la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de
Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo mencionado y acompañado de la copia autenticada del contrato respectivo y considerando que el Ing. Cesar Cristaldo se desempeña como Director de Obras de la Municipalidad, **se levanta la conclusión.**

"La contratante no ha remitido toda la documentación solicitada, por lo que se le recuerda que la falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07."

La Municipalidad no ha realizado descargo alguno sobre este punto.

Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, fueron levantadas 5 (cinco) conclusiones y todas las demás se mantienen firmes. Con respecto a las conclusiones técnicas, fueron subsanadas parcialmente 2 (dos) conclusiones y todas las demás fueron ratificadas.

La falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07, por lo que se sugiere la adopción de las medidas correspondientes tanto a la contratante como a la contratista.

Se recomienda a la Dirección Jurídica de la DNCP, a través de la Unidad de Investigación de Infracción Administrativa, que a partir del comentario del Informe DVC N° 23/12, se inicie una investigación, con respecto al contrato rescindido al Arq. Ranulfo Galeano (ID 195192/10) a fin de analizar si el mismo es pasible de sanción en el marco del Art. 72 de la Ley N° 2.051/03.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y remitir copia a la Junta Municipal y a la Dirección Jurídica de la DNCP y a la Contraloría General de la República.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Dirección de Verificación Contractual

Obs.: Se adjunta ITV de descargo N° 33/12, que forma parte del presente informe.